

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se publica el Balance Final de Liquidación de MENORCA & LAR S.A.C. (RUC N° 20556227102), el mismo que fue aprobado por unanimidad mediante Junta General de Accionistas de fecha 02 de febrero de 2024.

**BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN
AL 02.02.2024 de
MENORCA & LAR S.A.C. – En Liquidación**

Total, Activo	S/ 0.00
Total, Pasivo	S/ 0.00
Total, Patrimonio	S/ 0.00
Total, Pasivo y Patrimonio.	S/ 0.00

Lima, 02 de febrero de 2024
LUIS FERNANDO EDWARDS RÍOS
EL LIQUIDADOR

002-2291246-1

Ante la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, la ciudadana **BELINDA GUADALUPE GUIZA BRAVO**, solicita la Rectificación de la Inscripción N° 00424623 registrado a nombre de **AURELIA BRAVO VDA DE GUIZA** (Fallecida), en el extremo de los datos, de: “**AURELIA BRAVO VDA DE GUIZA**” a “**AURELIA BRAVO YAÑEZ VDA DE GUIZA**”, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Abog. **JOSÉ LUIS ALVARADO MERINO**
Supervisor(e) del Área de Verificación y Sustentación Legal
Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral
Dirección de Registros de Identificación
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
081-2291255-1

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con el artículo 217° de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, se comunica que, con fecha 26 de abril de 2024, la Junta General de Accionistas de **IDCQ PERU S.A.C.** (en adelante la “Sociedad”) acordó reducir su capital en la suma de S/ 101,247,617.00, siendo el nuevo capital social de S/ 751,420.00, procediéndose a la modificación del artículo quinto del estatuto social de la Sociedad. La reducción se efectúa bajo la modalidad de entrega a sus titulares del valor nominal amortizado por la suma de S/ 101,247,617.00, conforme al numeral 1) del artículo 216° de la Ley General de Sociedades.

IDCQ PERU S.A.C.
RUC N° 20601728533
Jesús Manso Pérez-Cosío
Gerente General

Lima, 15 de mayo de 2024

002-2289433-1

AVISO DE ESCISIÓN

Se comunica que, mediante Juntas Generales de Accionistas de **COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A.**, **COMPAÑÍA BORAS S.A.** y **COMPAÑÍA CENTENIAL S.A.**, celebradas con fecha 06 de mayo de 2024, se ha aprobado la escisión por segregación de dos bloques patrimoniales de **COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A.**; uno destinado a favor de **COMPAÑÍA BORAS S.A.** y otro a favor de **COMPAÑÍA CENTENIAL S.A.**, en virtud del artículo 367° y siguientes de la Ley General de Sociedades.

Como consecuencia de la escisión, **COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A.** reducirá su capital social, y las empresas **COMPAÑÍA BORAS S.A.** y **COMPAÑÍA CENTENIAL S.A.** aumentarán su capital social.

La escisión entrará en vigencia el 01 de junio de 2024. En tal sentido, a partir de dicha fecha, las empresas **COMPAÑÍA BORAS S.A.** y **COMPAÑÍA CENTENIAL S.A.** asumirán todos los activos y pasivos que conforman los bloques patrimoniales escindidos.

Se realiza la presente publicación en la forma y plazo de ley, en cumplimiento y para los efectos de lo establecido en el artículo 380° de la Ley General de Sociedades.

Lima, 07 de mayo de 2024

**COMPAÑÍA MINERA
AGREGADOS CALCÁREOS S.A.**
RUC N° 20100037689

COMPAÑÍA BORAS S.A.
RUC N° 20610015981

COMPAÑÍA CENTENIAL S.A.
RUC N° 20609557070

002-2289616-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Se pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco de los artículos 21, 22 y 23 del TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

Predio(s) / Inmueble(s) / Área m2 / Ubicación	Partida Registral	Uso	Acto de Saneamiento
Predio con un área registral de 592.85 m², ubicado en Avenida El Sol N°992, distrito, provincia y departamento de Puno.	N.° 11148566 del Registro de Predios de Puno	S/uso, para proyecto de inversión de Centro de Servicios al Contribuyente	Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas
Predio con un área registral de 1,154.30 m², ubicado en Calle Malecón Roca N°301, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.	N.° 08003417 del Registro de Predios de Huacho	S/uso, para proyecto de inversión de Oficina Zonal y Centro de Servicios al Contribuyente	Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas

Lima, 22 de mayo del 2024.



005-2291374-1

**NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES TACUNAN S.A.C.	Predio Rústico N° 6, Sector Omayá Baja, Carretera Pichari – San Francisco, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento de Cusco.	Informe Final de Instrucción N° 0388-2024-OEFA/DFAI-SFEM	1511-2023-OEFA/DFAI/PAS
INVERSIONES INDUSTRIALES PACÍFICO SUR S.A.	Calle Colectora 30 S/N (Pasaje Pampa Campana – Ex Hacienda Pueblo Viejo), Sector Lomas de Carabayllo, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.	Resolución Directoral N° 00871-2024-OEFA/DFAI	0189-2022-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Informe Final de Instrucción N° 0388-2024-OEFA/DFAI-SFEM, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES TACUNAN S.A.C.**, respecto de las presuntas infracciones indicadas en los numerales 1, 2 y 3 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00541-2023-OEFA/DFAI-SFEM.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES TACUNAN S.A.C.**, con una multa ascendente a **11.722 (once con 722/1000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)** vigente a la fecha de pago, al haber incurrido en los hechos imputados N° 1, 2 y 3 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00541-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas a **CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES TACUNAN S.A.C.**, por los hechos imputados consignados en los numerales 1, 2 y 3 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00541-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos señalados en el presente Informe.
- Se recomienda, notificar el presente Informe a **CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES TACUNAN S.A.C.**, y en razón de lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.
- Se recomienda, informar a **CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES TACUNAN S.A.C.**, que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

Resolución Directoral N° 00871-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **Inversiones Industriales Pacífico Sur S.A.** por la comisión de las infracciones indicadas en los numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0272-2023-OEFA/DFAI-SFAP, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- Sancionar a **Inversiones Industriales Pacífico Sur S.A.**, con una multa ascendente de 16.587 UIT vigentes a la fecha de pago, habiéndose determinado la existencia de responsabilidad del administrado por la comisión de las infracciones indicadas en los numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0272-2023-OEFA/DFAI-SFAP, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución y por los fundamentos señalados en el Informe N° 1150-2024-OEFA/DFAI-SSAG.
- Ordenar a **Inversiones Industriales Pacífico Sur S.A.** en calidad de medida correctiva que cumpla con lo señalado en la Tabla N° 1 de la presente Resolución, por la comisión de la infracción indicada en el numeral 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0272-2023-OEFA/DFAI-SFAP, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- Informar a **Inversiones Industriales Pacífico Sur S.A.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto N° 004-2019-JUS.

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

002-2290715-1



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**REMATE PÚBLICO DE
INMUEBLES
3° Convocatoria**

El 30 de mayo del año 2024, a partir de las 08:30 horas, se llevará a cabo el Remate Público de Inmuebles, ordenado por el Ejecutor Coactivo Víctor Hugo León Soto en colaboración con el Auxiliario Coactivo Cesar Alatrata Milla, en los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi**, el Acto de Remate tendrá lugar en: **Las instalaciones del Auditorio del Indecopi ubicado en Av. Del Aire N° 384, San Borja, Lima, Lima,**

Remate N° 01: 12:40 horas. Tercera Convocatoria; **Expediente: 2019000005065/SGC-ACUM – VARGAS CÁCERES BLANCA CECILIA**; ubicado en la Ubic. Rur. Predio Los Laureles, Sector Raumate, área Ha. 1.1678 U.C. 39184 / PERIMETRO: 565.45 ML – Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad; **Partida: 04020087** del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral Huamachuco; Tasación: S/ 352,650.00; Precio Base: S/ 169,859.75; Carga / Gravámenes: 1) Embargo a favor de INDECOPI por la suma de S/ 8,201.40 del 30/11/2020.

Remate N° 02: 12:50 horas. Tercera Convocatoria; **Expediente: 2019000004150/SGC-ACUM – CONSTRUCCIONES E INMUEBLES S.A.C.**; ubicado en el Sector Alto Salaverry II Mz. K5 Lote 18, Etap. II – Salaverry, Trujillo, La Libertad; **Partida: 11267139** del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral Trujillo; Tasación: S/ 180,280.00; Precio Base: S/ 86,834.87; Carga / Gravámenes: 1) Hipoteca a favor del Banco Internacional del Perú S.A.A. hasta por la suma de US\$ 54'606,741.57 del 12/01/2011 (Según la Partida Matriz 04008141); 2) Embargo por el INDECOPI por la suma de S/ 9,022.40 del 29/12/2021; 3) Embargo por el INDECOPI por la suma de S/ 4,580.40 del 29/12/2021; 4) Embargo por el INDECOPI por la suma de S/ 4,411.60 del 29/12/2021; 5) Embargo por el INDECOPI por la suma de S/ 17,766.40 del 29/12/2021; 6) Embargo por el INDECOPI por la suma de S/ 9,238.52 del 29/12/2021; 7) Embargo por el INDECOPI por la suma de S/ 13,889.20 del 30/03/2022.

Sistema de Remate – Postura a viva voz.

Los precios base no incluyen IGV. En los casos que corresponda su pago, según la Ley y Reglamento del IGV, será responsabilidad del Martillero Público su cálculo y cobro.

Sólo se admitirá como postor a quien antes del remate acredite el pago, en efectivo o cheque de gerencia a la orden de Indecopi, una cantidad no menor al diez por ciento del valor de tasación del inmueble. La referida acreditación deberá realizarse con una anticipación no menor de 30 minutos antes del inicio del acto de remate.

Los honorarios del Martillero Público, y el IGV correspondiente, son de cuenta del adjudicatario, y se determinarán conforme al Art. 18 del Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público.

Los inmuebles se rematan en el estado en el que se encuentran, dando por sentado que los interesados realizaron las verificaciones pertinentes (judiciales, registrales, etc.), no aceptándose reclamo de ninguna naturaleza sobre el interior de estos ni sobre las limitaciones que tenga para acceder a ellos. Realizado el remate y posterior adjudicación, es aplicable lo dispuesto en el artículo 739 del Código Procesal Civil, emitiéndose la resolución que dispone: “La orden que deja sin efecto todo gravamen que pese sobre éste, salvo la medida cautelar de anotación de demanda”.

La presente relación de remates es susceptible de ser modificada en cualquier momento, por razones propias de sus respectivos procedimientos coactivos (deuda cancelada, suspensión del procedimiento coactivo, tercera de propiedad, etc.)

Para mayor información y ver condiciones del remate ingresar a la página web del Indecopi: www.gob.pe/indecopi o escribir al correo electrónico: ejecucion@indecopi.gob.pe.

Javier Víctor Rafael Reynoso Edén
Martillero Reg. Sunarp N° 97

002-2290684-2

jreynosoeden485@hotmail.com ☎ 985578074